



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.2/34/L.29/Rev.2
6 diciembre 1979
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Trigésimo cuarto período de sesiones
SEGUNDA COMISION
Tema 55 g) del programa

DESARROLLO Y COOPERACION ECONOMICA INTERNACIONAL

Alemania, República Federal de, Alto Volta, Austria, Barbados, Canadá, Costa de Marfil, Dinamarca, Ecuador, Egipto, El Salvador, Filipinas, Finlandia, Francia, Guinea, India, Indonesia, Jamaica, Jordania, Madagascar, Malasia, Malí, Noruega, Países Bajos, Panamá, Perú, República Arabe Siria, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Singapur, Suecia, Venezuela y Yugoslavia: proyecto de resolución revisado

Movilización e integración eficaces de la mujer en el desarrollo

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 2626 (XXV), de 24 de octubre de 1970, que contiene la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, 3517 (XXX), de 15 de diciembre de 1975, sobre el examen y evaluación de mitad de período de los progresos realizados en la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI), de 1° de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de Acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX), de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, 3362 (S-VII), de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional, y 2542 (XXIV), de 11 de diciembre de 1969, que contiene la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social,

Teniendo en cuenta su resolución 3520 (XXX), de 15 de diciembre de 1975, sobre la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer, en la que, entre otras cosas, proclamó el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, y decidió establecer el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer,

Teniendo en cuenta asimismo sus resoluciones 3505 (XXX), de 15 de diciembre de 1975, sobre la integración de la mujer en el proceso de desarrollo, y 31/175, de 21 de diciembre de 1976 y 33/200, de 29 de enero de 1979, sobre la movilización eficaz de la mujer en el desarrollo,

Afirmando que la mujer y el hombre deben participar y contribuir a los procesos social, económico y político del desarrollo, incluido el de adopción de decisiones, y disfrutar de mejores condiciones de vida en un pie de igualdad,

Consciente de la necesidad de adoptar medidas permanentes y más amplias para promover la eficaz participación de las mujeres en el desarrollo general de sus países,

Teniendo presentes los preparativos para la estrategia internacional del desarrollo para el tercer decenio de las Naciones Unidas para el desarrollo,

Teniendo presentes asimismo los preparativos para la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, que se celebrará en Copenhague en 1980,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la integración y movilización eficaces de la mujer en el desarrollo 1/,

1. Acoge con beneplácito la inclusión en el Programa de Acción aprobado en la Conferencia Mundial sobre Reforma Agraria y Desarrollo Rural 2/, de disposiciones especiales sobre la integración de la mujer en el desarrollo rural, e insta a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y a otros organismos e instituciones pertinentes de las Naciones Unidas a:

- a) Asistir a los gobiernos en la aplicación de esas disposiciones;
- b) Tomar todas las medidas necesarias para iniciar las investigaciones, proyectos y programas que faciliten la integración de la mujer en el desarrollo rural, abordando, entre otras cosas:
 - i) Los problemas de la mujer causados por la migración desde las zonas rurales a las urbanas;
 - ii) La necesidad de programas de capacitación que permitan a la mujer aprovechar todos los aspectos de la nueva tecnología agraria;
 - iii) Las repercusiones de la agroindustria sobre el trabajo tradicional de la mujer en las zonas rurales;

1/ A/34/531.

2/ Véase el Informe de la Conferencia Mundial sobre Reforma Agraria y Desarrollo Rural, Roma, 12 a 20 de julio de 1979 (WCAARD/REP), distribuido a los miembros de la Asamblea General mediante una nota del Secretario General (A/34/485).

- iv) La necesidad de fomentar la participación de la mujer en el movimiento cooperativo y de garantizar su acceso a la tierra y a los servicios de crédito y de comercialización;

2. Acoge con beneplácito, además, la resolución sobre la mujer, la ciencia y la tecnología aprobada por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo 3/, y pide al Secretario General que proceda a aplicar esa resolución e informe al respecto a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones;

3. Subraya la importancia de la integración y la participación de la mujer en el proceso de desarrollo industrial y pide a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial que examine esta cuestión en su tercera Conferencia General, que se celebrará en Nueva Delhi del 21 de enero al 8 de febrero de 1980, prestando atención particular a:

a) Las repercusiones de la nueva tecnología y de la instalación de industrias modernas sobre las labores y ocupaciones tradicionales de la mujer que puedan verse amenazadas;

b) La identificación de medios para aumentar y facilitar la participación de la mujer en un pie de igualdad en el desarrollo industrial, tanto en las zonas rurales como en las urbanas;

4. Acoge con beneplácito asimismo la resolución 1979/11 del Consejo Económico y Social, de 9 de mayo de 1979, en la que el Consejo recomienda que el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer se establezca en un país en desarrollo y pide al Instituto que en su programa de trabajo conceda prioridad a la cuestión de la movilización e integración eficaces de la mujer en el desarrollo;

5. Insta a la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, a que incluya en el Programa de Acción para la segunda mitad del Decenio medidas concretas para la movilización e integración eficaces de las mujeres en todos los sectores del desarrollo, lo que contribuirá al desarrollo económico y social de sus países;

6. Destaca el importante papel del programa entre organismos en el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz respecto de la coordinación de actividades relacionadas con la integración y participación de la mujer en el proceso de desarrollo y pide a los organismos e instituciones de las Naciones Unidas participantes que continúen con la ejecución de ese programa;

7. Pide a los gobiernos que suministren información sobre proyectos o programas destinados a mejorar la situación actual de la mujer en el desarrollo que hayan tenido éxito, por medio de, entre otras cosas:

3/ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, Viena (20 a 31 de agosto de 1979). (Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.79.I.21), cap. VI, sec. A, resolución 2.

a) La movilización eficaz de la mujer en el desarrollo;

b) El fomento de la integración y la participación activa de la mujer en el desarrollo, incluida la planificación del desarrollo;

8. Toma nota con pesar de que el Secretario General no ha podido presentar a la Asamblea General en su trigésimo cuarto período de sesiones el informe completo solicitado en su resolución 33/200;

9. Insta al Secretario General a que prepare el informe lo antes posible y lo presente al Comité Preparatorio de la Nueva Estrategia Internacional del Desarrollo en su quinto período de sesiones y al Comité Preparatorio de la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz en su tercer período de sesiones;

10. Insta a los organismos de las Naciones Unidas que aún no lo hayan hecho a que presenten sin demora al Secretario General la información solicitada en la resolución 33/200 y pide al Secretario General que presente el informe a la Asamblea General en su trigésimo quinto período de sesiones;

11. Pide además al Secretario General que cuando prepare el informe analítico que presentará a la Asamblea General en su período extraordinario de sesiones de 1980 preste la debida atención a la movilización e integración eficaces de la mujer en el desarrollo.
